



madrid
+salud

Departamento Salud Ambiental
Servicio de Coordinación
Subdirección General de Salud Pública

Consulta

Distrito:

Número:

Inf22090

Consulta:

Abastecimiento de agua en puntos de realización de prácticas estéticas situados en los pasillos de los Centros Comerciales mediante lavabos portátiles.

15/7/22

FECHA: 15/7/22

Número:	F
Inf22090	
Asunto:	
Abastecimiento de agua en puntos de realización de prácticas estéticas situados en los pasillos de los Centros Comerciales mediante lavabos portátiles	

TEXTO CONSULTA

Cada vez está más extendida la ubicación de puestos de estética o similar en pasillos de centros comerciales. En estos puestos no se dispone de la infraestructura propia de los locales comerciales del propio centro y si bien si pueden hacer uso de los aseos y lavabos del centro comercial, a veces no es posible la toma de agua de abastecimiento humana necesaria para la realización de la practica estética. En estos casos se cuestiona si puede utilizarse fuentes de agua alternativas.

INFORME

El artículo 82 de la *Ordenanza de protección de la Salubridad Pública en la ciudad de Madrid* de 2014 establece que: "Las instalaciones contarán en todo momento con abastecimiento suficiente de agua potable, fría y caliente en todas las tomas".

El agua puede ser suministrado desde la red de agua de consumo humano o por depósitos de agua siempre que se cumpla con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, *por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano*.

En principio lo idóneo es una conexión directa a la red de agua de consumo humano corriente del centro comercial, sin embargo, no en todos los emplazamientos esto es posible (toma de agua y su desagüe). En estos casos se puede optar por la instalación de lavabos portátiles o móviles.

Dichos lavabos cuentan con un sistema de recogida del agua del grifo en garrafas de uso exclusivo desde las tomas de agua de los aseos de los centros comerciales. El agua de estas garrafas es accionada mediante una bomba al lavabo móvil. Este lavabo debe contar con termo ya que la toma debe disponer de agua fría y caliente. El agua de estos recipientes de agua limpia deben ser vaciados al menos diariamente.

Los recipientes en los que se recoja el agua estarán limpios y no transmitirán sustancias o propiedades que la contaminen o empeoren su calidad y supongan un riesgo para la salud de los usuarios. En todo caso, estarán fabricados con materiales autorizados para estar en contacto con los alimentos e inscritos en el Registro General Sanitario de Industrias Alimentarias.

Para evitar que estos recipientes se conviertan en un foco insalubre y teniendo en cuenta las necesidades de agua de la actividad, por una parte hay que procurar que los recipientes que sirven para bombear el agua hasta el lavabo, no sean de excesiva capacidad, al objeto de garantizar su vaciado diario, de modo que el resto de agua no utilizada pueda convertirse en un potencial contaminante si no es vaciada en sucesivos llenados y, por otra parte, controlar la higienización periódica de éstos, incluso sustitución en caso de detectar algún problema

El agua ya utilizada en el lavabo (agua sucia) será recogida en otros recipientes / bidones y de igual modo que los anteriores se vaciará diariamente en los lugares destinados a ello (cuartos de limpieza, aseos, etc.) en los centros comerciales.

Asimismo, la dotación de agua debe ser suficiente para el desarrollo de la actividad. En el caso de no disponer agua en los depósitos se debe suspender la misma.

Por todo lo expuesto, se alcanzan las siguientes:

CONCLUSIONES

- 1.- Se puede realizar actividades de estética en pasillos de centros comerciales si se cumple con todo lo dispuesto en la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública de 2014, pudiendo permitir la instalación de lavabos portátiles, siempre que el agua de los mismos, así como sus depósitos cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de consumo humano.
- 2.- El sistema objeto de consulta sólo se utilizará para la actividad cuando no sea posible técnicamente la instalación de toma de agua y desagüe, y así se justifique.
- 3.- Los depósitos tanto de agua limpia como agua sucia deberán vaciarse diariamente para evitar su contaminación. Asimismo, deberán ser higienizados periódicamente y ser sustituidos en caso de estar en mal estado.
- 4.- La dotación de agua debe ser suficiente para el desarrollo de la actividad. En el caso de no disponer de agua en los depósitos se debe suspender la misma.